



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	034 - 2015 - 00624 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAYORISTA EN TECNOLOGIA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/12/2022	5/12/2022
2	039 - 2009 - 00408 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE LUIS MONROY DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/12/2022	5/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-11-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Móvil No. 3103346844

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 0624
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DDO: MAYORISTAS EN TECNOLOGIA S. A. S. Y OTROS.
Asunto: Adjunto Liquidación de Crédito - Solicitud de Ejecución.
DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

DANIEL CARDENAS AVILA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 79'632.892 de Bogotá D. C., Abogado inscrito con T. P. No. 131.848 del C. S. De la J., obrando en mi calidad de Curador Ad - Litem, en el proceso de la referencia, con todo respeto concuro a despacho con el ánimo de allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del C. G. P.

Del Señor Juez, atentamente,



DANIEL CARDENAS AVILA
C. C. No. 79'632.892 de Bogotá D. C.
T. P. No. 131.848 del C. S. De la J.
Carrera 9 No. 13 - 36 Oficina 202 de Bogotá D. C.
E- MAIL: danca0513@yahoo.es

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 1100131030342015 - 0062400
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DPS: MAYORISTAS EN TECNOLOGÍA S. A.S. - OTROS.
Asunto: Liquidación Crédito - Honorarios.
Subtema: Ejecución Acumulada.

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las fórmulas de la matemática financiera y adoptadas por la Superintendencia Financiera, esto es $VR^{(1+i/100)^{365 \text{Días}}}$; donde VR es el Capital e i es la tasa de interés anual nominal. La tasa de interés mensual se calcula con la siguiente fórmula $((1+(i/100))^{(1/12)}-1)*100$, de acuerdo a los conceptos de la Superintendencia Financiera

HONORARIOS DEFINITIVOS - Auto 07-06-18										CAPITAL		1.800.000	
Periodo		Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Diaria	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar	
13/06/18		13/06/18	0	20.28	30.42	6,00	0,02	0	0	1.800.000	0	1.800.000	
14/06/18		30/06/18	17	20.28	30.42	6,00	0,02	4.887	1.804.887	0	1.804.887	1.804.887	
1/07/18		31/07/18	31	20.03	30.05	6,00	0,02	6.930	1.813.827	0	1.813.827	1.813.827	
1/08/18		31/08/18	31	19.94	29.91	6,00	0,02	8.930	1.822.756	0	1.822.756	1.822.756	
1/09/18		30/09/18	30	19.81	29.72	6,00	0,02	8.642	1.831.398	0	1.831.398	1.831.398	
1/10/18		31/10/18	31	19.63	29.45	6,00	0,02	8.930	1.840.327	0	1.840.327	1.840.327	
1/11/18		30/11/18	30	19.49	29.24	6,00	0,02	8.642	1.848.969	0	1.848.969	1.848.969	
1/12/18		31/12/18	31	19.40	29.10	6,00	0,02	8.930	1.857.899	0	1.857.899	1.857.899	
1/01/19		31/01/19	31	19.16	28.74	6,00	0,02	8.930	1.866.828	0	1.866.828	1.866.828	
1/02/19		28/02/19	28	19.70	29.55	6,00	0,02	8.065	1.874.894	0	1.874.894	1.874.894	
1/03/19		31/03/19	31	19.37	29.06	6,00	0,02	8.930	1.883.823	0	1.883.823	1.883.823	
1/04/19		30/04/19	30	19.32	28.98	6,00	0,02	8.642	1.892.465	0	1.892.465	1.892.465	
1/05/19		31/05/19	31	19.34	29.01	6,00	0,02	8.930	1.901.394	0	1.901.394	1.901.394	
1/06/19		30/06/19	30	19.30	28.95	6,00	0,02	8.642	1.910.036	0	1.910.036	1.910.036	
1/07/19		31/07/19	31	19.28	28.92	6,00	0,02	8.930	1.918.966	0	1.918.966	1.918.966	
1/08/19		31/08/19	31	19.32	28.98	6,00	0,02	8.930	1.927.895	0	1.927.895	1.927.895	
1/09/19		30/09/19	30	19.32	28.98	6,00	0,02	8.642	1.936.537	0	1.936.537	1.936.537	
1/10/19		31/10/19	31	19.10	28.65	6,00	0,02	8.930	1.945.466	0	1.945.466	1.945.466	
1/11/19		30/11/19	30	19.03	28.55	6,00	0,02	8.642	1.954.108	0	1.954.108	1.954.108	
1/12/19		31/12/19	31	18.91	28.37	6,00	0,02	8.930	1.963.038	0	1.963.038	1.963.038	
1/01/20		31/01/20	31	18.77	28.16	6,00	0,02	8.930	1.971.967	0	1.971.967	1.971.967	
1/02/20		29/02/20	29	19.06	28.59	6,00	0,02	8.354	1.980.321	0	1.980.321	1.980.321	
1/03/20		31/03/20	31	18.95	28.43	6,00	0,02	8.930	1.989.250	0	1.989.250	1.989.250	
1/04/20		30/04/20	30	18.69	28.04	6,00	0,02	8.642	1.997.892	0	1.997.892	1.997.892	
1/05/20		31/05/20	31	18.19	27.29	6,00	0,02	8.930	2.006.822	0	2.006.822	2.006.822	
1/06/20		30/06/20	30	18.12	27.18	6,00	0,02	8.642	2.015.463	0	2.015.463	2.015.463	
1/07/20		31/07/20	31	18.12	27.18	6,00	0,02	8.930	2.024.393	0	2.024.393	2.024.393	
1/08/20		31/08/20	31	18.29	27.44	6,00	0,02	8.930	2.033.322	0	2.033.322	2.033.322	
1/09/20		30/09/20	30	18.35	27.53	6,00	0,02	8.642	2.041.964	0	2.041.964	2.041.964	
1/10/20		31/10/20	31	18.09	27.14	6,00	0,02	8.930	2.050.894	0	2.050.894	2.050.894	
1/11/20		30/11/20	30	17.84	26.76	6,00	0,02	8.642	2.059.535	0	2.059.535	2.059.535	
1/12/20		31/12/20	31	17.46	26.19	6,00	0,02	8.930	2.068.465	0	2.068.465	2.068.465	
1/01/21		31/01/21	31	17.32	25.98	6,00	0,02	8.930	2.077.394	0	2.077.394	2.077.394	

HONORARIOS DEFINITIVOS - Auto 07-06-18

Periodo		Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Diaria	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar
1/02/21	28/02/21	28	17.54	26.31	6,00	0,02	8.065	2.085.460	0	2.085.460	0	2.085.460
1/03/21	31/03/21	31	17.41	26.12	6,00	0,02	8.930	2.094.389	0	2.094.389	0	2.094.389
1/04/21	30/04/21	30	17.31	25.97	6,00	0,02	8.642	2.103.031	0	2.103.031	0	2.103.031
1/05/21	31/05/21	31	17.22	25.83	6,00	0,02	8.930	2.111.961	0	2.111.961	0	2.111.961
1/06/21	30/06/21	30	17.21	25.82	6,00	0,02	8.642	2.120.602	0	2.120.602	0	2.120.602
1/07/21	31/07/21	31	17.18	25.77	6,00	0,02	8.930	2.129.532	0	2.129.532	0	2.129.532
1/08/21	31/08/21	31	17.24	25.86	6,00	0,02	8.930	2.138.461	0	2.138.461	0	2.138.461
1/09/21	30/09/21	30	17.19	25.79	6,00	0,02	8.642	2.147.103	0	2.147.103	0	2.147.103
1/10/21	31/10/21	31	17.08	25.62	6,00	0,02	8.930	2.156.033	0	2.156.033	0	2.156.033
1/11/21	30/11/21	30	17.27	25.91	6,00	0,02	8.642	2.164.674	0	2.164.674	0	2.164.674
1/12/21	31/12/21	31	17.46	26.19	6,00	0,02	8.930	2.173.604	0	2.173.604	0	2.173.604
1/01/22	31/01/22	31	17.66	26.49	6,00	0,02	8.930	2.182.533	0	2.182.533	0	2.182.533
1/02/22	28/02/22	28	18.30	27.45	6,00	0,02	8.065	2.190.599	0	2.190.599	0	2.190.599
1/03/22	31/03/22	31	18.47	27.71	6,00	0,02	8.930	2.199.529	0	2.199.529	0	2.199.529
1/04/22	30/04/22	30	19.05	28.58	6,00	0,02	8.642	2.208.170	0	2.208.170	0	2.208.170
1/05/22	31/05/22	31	19.71	29.57	6,00	0,02	8.930	2.217.100	0	2.217.100	0	2.217.100
1/06/22	30/06/22	30	20.40	30.60	6,00	0,02	8.642	2.225.741	0	2.225.741	0	2.225.741
1/07/22	31/07/22	31	21.28	31.92	6,00	0,02	8.930	2.234.671	0	2.234.671	0	2.234.671
1/08/22	31/08/22	31	22.21	33.32	6,00	0,02	8.930	2.243.601	0	2.243.601	0	2.243.601
1/09/22	30/09/22	30	23.50	35.25	6,00	0,02	8.642	2.252.242	0	2.252.242	0	2.252.242
1/10/22	31/10/22	31	24.61	36.92	6,00	0,02	8.930	2.261.172	0	2.261.172	0	2.261.172
1/11/22	18/11/22	18	25.78	38.67	6,00	0,02	5.185	2.266.357	0	2.266.357	0	2.266.357
466.357												

Capital	\$	1.800.000
Intereses Moratorios	\$	466.357
	\$	2.266.357

121

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 0624

DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.

DDO: MAYORISTAS EN TECNOLOGIA S. A. S. Y OTROS.

Asunto: Adjunto Liquidación de Crédito – Solicitud de Ejecución.
DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Cordialmente,

DANIEL CARDENAS AVILA

RE: Liquidación de Crédito – Solicitud de Ejecución. No. 11001310303420150062400

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 13:49

Para: danca0513@yahoo.es <danca0513@yahoo.es>

Buen día,

Se acusa recibido de su memorial remitido el día 18 de noviembre de 2022; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 034-2015-524 del Juzgado 4°

JARS

INFORMACIÓN

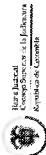


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: daniel cardenas avila <danca0513@yahoo.es>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 14:07

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental

Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación de Crédito – Solicitud de Ejecución. No. 11001310303420150062400

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

178



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-11-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 01-12-22

y vence en: 05-12-22

El secretario 626

PILAR BEATRIZ VEGA PRIETO
ABOGADA

Señora
JUEZ CUARTO (04°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO jd04ejecbta@cendoj.gov.co
jd04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EXPEDIENTE No. 11001310303920090040800
PROCESO: EJECUTIVO.
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA (CESIÓN A RF ENCORE S.A.S).
DEMANDADO: JORGE LUIS MONROY DIAZ.

PILAR BEATRIZ VEGA PRIETO, mayor y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada del demandado, señor **JORGE LUIS MONROY DIAZ**, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en auto del 15 de noviembre de 2.022 me permito allegar liquidación actualizada, teniendo como sustento las certificaciones de depósitos judiciales armadas al proceso por la Policía Nacional y Universidad Antonio Nariño, en aplicación del artículo 1.653 del Código Civil.

Con fundamento en lo anterior y verificada la liquidación actualizada, se evidencia que, con los pagos realizados a través de depósitos judiciales, la OBLIGACIÓN SE CANCELO DESDE OCTUBRE DE 2.020.

Se reitera que no es procedente negar al demandado la terminación del proceso y cancelación de las medidas cautelares, solicitada en diferentes oportunidades así como la restitución de los dineros embargados en exceso con argumentos como el que la actora, no ha recibido los títulos judiciales, sea por falta de diligencia de ella en ese trámite o por que el Despacho no los ha autorizado, siendo cualquiera de esas situaciones, AJENA AL DEMANDADO, siendo una verdad procesal, la constitución de los depósitos judiciales, que se tienen en las diferentes fechas y cuantías, como pagos efectivos de la obligación.

Me permito informar al Despacho, que mi representado **JORGE LUIS MONROY DIAZ**, recibe con mucha frecuencia, persistentes llamadas del col center de RF ENCORE, requiriéndolo para que pague la totalidad de la obligación, que según la han dicho, supera los \$106.000.000, llegando incluso a enviarme liquidación a su correo personal, en desconocimiento total del proceso que nos ocupa.

De los depósitos judiciales constituidos a ordenes del proceso que se considera como pago efectivo en los valores y en cada una de las fechas en que se constituyó, el empleador Policía Nacional, certifico

depósitos judiciales desde marzo de 2.010 hasta marzo de 2.020 por \$ 119.592.853. A su turno, el empleador Universidad Antonio Nariño, certifico la constitución de depósitos judiciales desde marzo de 2.010 hasta julio de 2.022 por \$71.691.355, teniendo que a esa fecha(julio2.022) se constituyeron depósitos judiciales por \$191.194.208, sin tener en cuenta los que se han seguido constituyendo.

Es claro que, para todos los efectos legales, la fecha de constitución del depósito judicial y cuantía de este, determinan el "abono" y/o pago total de la obligación como en el caso que nos ocupa.

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que cuando se acredite el pago de la obligación de la demanda y costas como ha acaecido en este proceso, "el juez, declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos" Norma absolutamente clara que no admite argumentos como la de haberse entregado al acreedor los depósitos judiciales, pues sería además de injusto, ilegal, someter al demandado a una situación ajena a él y que generaría que los acreedores no reclamen y/o tramiten la entrega de los depósitos judiciales para seguir beneficiándose de cobrar al demandado intereses de mora.

Insisto, la obligación del demandado es pagar la obligación a través de depósito judicial y no esperar a que el juzgado ordene la entrega y/o que el acreedor tramite su entrega y los reciba materialmente. Hechos ajenos al demandado.

Al aquí demandado **JORGE LUIS MONROY DIAZ**, desde marzo de 2.010 hasta la fecha, es decir más de 10 años, se le vienen haciendo embargos de sus salarios que como médico percibe en la Policía Nacional y Universidad Antonio Nariño, habiéndose ya cumplido el pago como se puede determinar en la actualización del crédito aquí armada, ocasionando a él y su núcleo familiar un grave perjuicio el continuar con la medida cautelar y proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presento las siguientes:

PETICIONES

1.- Teniendo claro que los empleadores del demandado cumplieron la orden impartida por el Juzgado el 04 de agosto de 2.022, allegando las certificaciones de los embargos y constitución de depósitos judiciales, información con la que se soporta la actualización del crédito aquí presentada, solicito al Despacho se pronuncie de fondo sobre las mismas y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, declare la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A TRAVÉS DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

2.- Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene la cancelación de las medidas cautelares y restitución inmediata a mi representado de los dineros embargados EN EXCESO.

Anexo a la presente, actualización del crédito.

De la señora Juez,

499

Cordialmente,

Pilar Vega

PILAR BEATRIZ VEGA PRIETO
C.C. No. 51.688.984 de Bogotá
T.P. No. 59.055 del C. S. de la J.

Email: rvabogados@hotmail.com
Teléfono: 3115181793

I. LIQUIDACIÓN A 26 DE FEBRERO DE 2.019 \$ 76.130.847.75

CAPITAL: \$ 47.847.003

AGENCIAS EN DERECHO \$ 3.500.000

PÓLIZA JUDICIAL \$ 131.730

INTERESES DE MORA: \$ 11.622.831

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN CREDITO 26 FEBRERO 2019	DEPOSITO JUDICIAL A FEBRERO 2019 POLICÍA NACIONAL	DEPOSITO JUDICIAL A FEBRERO 2019 UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	PAGO EFECTIVO POR DEPOSITO JUDICIAL FEBRERO 2.019	SALDO
		78.866.958.80	37.455.797	116.322.755.8	21.588.036.95
Capital	47.847.003				26.258.966.05
Agencias en derecho	3.500.000				
Póliza judicial	131.730.				
Intereses de mora	11.622.831				
Saldo pendiente que corresponde a capital					26.258.966.05

ACTUALIZACIÓN CREDITO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022

CAPITAL PENDIENTE DE PAGO APLICADOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL:
\$ 26.258.966.05 A FEBRERO 26 DE 2.019 CORRESPONDIENTE A CAPITAL PENDIENTE DE PAGO.

LIQUIDACIÓN CREDITO 24 NOVIEMBRE 2022	PERIODO INTERÉS DE MORA	VALOR INTERÉS DE MORA	DEPOSITO JUDICIAL DESDE MARZO 2.019 POLICÍA NACIONAL	DEPOSITO JUDICIAL DESDE MARZO 2019 UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	PAGO EFECTIVO POR DEPOSITO JUDICIAL DESDE MARZO 2.019	SALDO
26.258.966.05	Marzo /19	645.970.56	1,004,858.94	619.577	1.624.435.94	25.280.500.00
25.280.500.00	Abril/19	609.260.05	1.004.858.94	619.577	1.624.435.94	24.265.324.50
24.265.324.50	Mayo/19	584.794.32	1.004.858.94	619.577	1.624.435.94	23.270.729.60
23.270.729.60	Junio/19	560.824.58	1.204.906.10	619.577	1.824.483.10	22.007.071.10
22.007.071.10	Julio/19	530.370.41	1.057.530.38	619.577	1.677.107.38	20.860.334.10
20.860.334.10	Agosto/19	503.777.06	1.057.530.38	619.577	1.677.107.38	19.687.003.70
19.687.003.70	Septiembre/19	475.441.14	1.057.530.38	619.577	1.677.107.38	18.485.337.40
18.485.337.40	Octubre/19	439.951.10	1.057.530.38	619.577	1.677.107.38	17.248.181.10
17.248.181.10	Noviembre/19	408.781.90	1.057.530.38	619.577	1.677.107.38	15.979.856.00
15.979.856.00	Diciembre/19	373.928.62	1.485.645.14	619.577	2.105.222.14	14.248.562.40
14.248.562.40	Enero/20	333.416.40	1.047.592.98	612.466	1.660.058.98	12.921.919.80
12.921.919.80	Febrero/20	307.541.67	1.128.092.30	639.639	1.767.731.30	11.461.730.10
11.461.730.10	Marzo/20	270.496.83	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	9.982.360.18
9.982.360.18	abril/20	232.599	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	8.465.092.43
8.465.092.43	Mayo/20	192.158	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	6.907.383.68
6.907.383.68	Junio/20	156.106.89	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	5.313.623.82
5.313.623.82	Julio/20	120.089	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	3.683.846.07
3.683.846.07	Agosto/20	83.991.70	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	1.934.063.31
1.934.063.31	Septiembre/20	44.290.10	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	228.486.66
228.486.66	Octubre/20	5.163.80	1.110.227.75	639.639	1.749.866.75	-1.516.217.09

LOS DEPÓSITOS JUDICIALES A OCTUBRE /20 SE DEBEN FRACCIONAR CORRESPONDIENDO RESTITUIR AL DEMANDADO EL SALDO A SU FAVOR DE LA LIQUIDACIÓN FINAL POR \$1.516.217.09 MAS LOS DEPÓSITOS CONSTITUIDOS DESDE NOVIEMBRE DE 2.020 HASTA LA FECHA.

RE: ACTUALIZACION CREDITO EJECUTIVO 2.009-0408

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 14:50

Para: rvabogados@hotmail.com <rvabogados@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7585-2022, Entidad o Señor(a): PILAR VEGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, SOLICITA CANCELACIÓN DE MEDIDAS//039-2009-408 JDO. 4 CTO EJEC//De: RVAbogados Rodríguez & Vega <rvabogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 8:23 a. m.//JARS//003 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 8:26

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACTUALIZACION CREDITO EJECUTIVO 2.009-0408

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: RVAbogados Rodríguez & Vega <rvabogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 8:23 a. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: montoyamoncada@hotmail.com <montoyamoncada@hotmail.com>; Jorge Luis Monroy Diaz
<alejoma@gmail.com>
Asunto: ACTUALIZACION CREDITO EJECUTIVO 2.009-0408

Con destino al Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, proceso ejecutivo 2.009-0408, juzgado de origen 39 Civil del Circuito de Bogotá, me permito allegar en archivo adjunto, actualización del crédito.

Cordialmente,

Pilar Beatriz Vega Prieto
C.C. No. 51.688.984
T.P. No. 59.055 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-11-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 4416 del
C. G. P. el cual corre a partir del 01-12-22
y vence en: 05-12-22
El secretario 626